



Radicado: D 2024070002360

Fecha: 08/05/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN (E)**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13/12/2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

A través del Decreto No. 2024070002287 del 02/05/2024, el Gobernador del Departamento de Antioquia encarga en funciones al señor Adrián Alexander Castro Alzate, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.445.617, como Secretario de Despacho de la Secretaría de Educación de Antioquia.

El Decreto 1075 del 2015, Artículo 2.4.5.1.5. establece: "**Traslados no sujetos al proceso ordinario.** La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:

1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."

Mediante Resolución No. **2023060211325** del 12 de septiembre de 2023, Artículo 1º: se fusiona el C.E.R VEINTE DE JULIO (DANE 105847001239) y todas sus sedes, y el C.E.R LA VENTA (DANE 205847000440) y todas sus sedes, convirtiéndose en la I.E.R LA VENTA (DANE 205847000440).

El Artículo 3º de la citada Resolución, clausura el C. E. R. VEINTE DE JULIO (DANE 105847001239) y deja sin efecto la Resolución Departamental S127204 del 06/10/2014 que le concedió Reconocimiento de carácter oficial.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Una vez presentada la situación administrativa que crea la Institución Educativa Rural La Venta a partir de la fusión del Centro Educativo Rural Veinte de Julio y el Centro Educativo Rural La Venta y, al mismo tiempo, clausura este último Centro Educativo Rural, se hace necesario reubicar los cargos docentes que pertenecen al Centro Educativo Rural Veinte de Julio y a los docentes que los ocupan, como se detalla a continuación:

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL/ÁREA	No. CARGO DOCENTE	DENTIFICACIÓN	DOCENTE
<b>CENTRO EDUCATIVO RURAL VEINTE DE JULIO</b>		Prescolar	15080	43.341.982	Gladys Maria Valderrama Sepulveda
		Básica Primaria	15081	43.343.725	Dora Matilde Rueda Rojas
		Básica Primaria	15082	43.340.957	Cecilia Espinosa Zapata
		Básica Primaria	15083	43.343.671	Dora Lilia Herrera Herrera
		Básica Primaria	15084		Vacante
		Básica Primaria	15085	43.340.064	Gloria Josefina Rueda Palacio
		Básica Primaria	15086	43.974.372	Leidy Marcela Guzmán Laverde – Comisión de Servicios
	43.346.797			Francy Milena Lora Quiceno – Docente Temporal	
	El Volcán	Básica Primaria	15087	71.279.194	Fernando Alonso Lora Álvarez
	San José	Básica Primaria	15088	22.173.844	María Alfa Montoya Layos
	Quebradona Arriba	Básica Primaria	15089	46.344.046	Diana Luz Serna Jiménez
	Montañitas del Socorro	Básica Primaria	15090	43.347.509	Paula Andrea Hernández Flórez
	Las Mercedes	Básica Primaria	15091	71.795.868	Edison del Ríos Serna
	La Magdalena	Básica Primaria	15092	43.347.532	María Ángela Jiménez Jiménez
	Juan Pablo Cartagena	Básica Primaria	15093	43.343.594	Dora Luz Urrego Jiménez
Jesús de Los Milagros	Básica Primaria	15094	43.341.040	Eulalia de Jesús Jiménez Rodríguez	
El Salvador	Básica Primaria	15095	43.343.682	Margarita María Argaez Moreno	
El Libertador	Básica Primaria	15096	43.343.335	Luz Nélide Vargas Durango	



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reubicar en el Municipio de **URRAO** los cargos docentes oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	IDENTIFICACIÓN	NIVEL / ÁREA	No. CARGO DOCENTE
URRAO	CENTRO EDUCATIVO RURAL VEINTE DE JULIO	C.E.R Veinte de Julio – Sede Principal	43.341.982	Prescolar	15080
			43.343.725	Básica Primaria	15081
			43.340.957	Básica Primaria	15082
			43.343.671	Básica Primaria	15083
			Vacante	Básica Primaria	15084
			43.340.064	Básica Primaria	15085
			43.974.732	Básica Primaria	15086
			43346797		
		El Volcán	71.279.194	Básica Primaria	15087
		San José	22.173.844	Básica Primaria	15088
		Quebradona Arriba	43.344.046	Básica Primaria	15089
		Montañitas del Socorro	43.347.509	Básica Primaria	15090
		Las Mercedes	71.795.868	Básica Primaria	15091
		La Magdalena	43.347.532	Básica Primaria	15092
		Juan Pablo Cartagena	43.343.594	Básica Primaria	15093
Jesús de los Milagros	43.341.040	Básica Primaria	15094		
El Salvador	43.343.682	Básica Primaria	15095		
El Libertador	43.343.335	Básica Primaria	15096		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTICULO SEGUNDO:** Los cargos docentes reubicados en el artículo anterior, quedarán asignados al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **URRAO**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	IDENTIFICACIÓN	NIVEL / ÁREA	No. CARGO DOCENTE
URRAO	I. E. R. LA VENTA	C.E.R Veinte de Julio	43.341.982	Prescolar	15080
			43.343.725	Básica Primaria	15081
			43.340.957	Básica Primaria	15082
			43.343.671	Básica Primaria	15083
			Vacante	Básica Primaria	15084
			43.340.064	Básica Primaria	15085
			43.974.372	Básica Primaria	15086
			43.346.797		
		El Volcán	71.279.194	Básica Primaria	15087
		San José	22.173.844	Básica Primaria	15088
		Quebradona Arriba	43.344.046	Básica Primaria	15089
		Montañitas del Socorro	43.347.509	Básica Primaria	15090
		Las Mercedes	71.795.868	Básica Primaria	15091
		La Magdalena	43.347.532	Básica Primaria	15092
		Juan Pablo Cartagena	43.343.594	Básica Primaria	15093
		Jesús de Los Milagros	43.341.040	Básica Primaria	15094
El Salvador	43.343.682	Básica Primaria	15095		
El Libertador	43.343.335	Básica Primaria	15096		

**ARTICULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **GLADYS MARÍA VALDERRAMA SEPÚLVEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.341.982**, Licenciada en Educación Básica Primaria Énfasis Tecnología e Informática, vinculada en propiedad, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, grado de escalafón 10, como docente de aula nivel Prescolar para la **Institución Educativa Rural La Venta** sede **Centro Educativo Rural Veinte de Julio**, Cargo docente No. 15080, población mayoritaria, del municipio de **URRAO**. La educadora Gladys María Valderrama Sepúlveda viene como docente del mismo nivel y área del Centro Educativo Rural Veinte de Julio, sede Centro Educativo Rural Veinte de Julio del municipio de Urrao.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTÍCULO CUARTO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **DORA MATILDE RUEDA ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 43.343.725**, Licenciada en Educación Básica Énfasis Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Propiedad, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, grado de escalafón 12, como docente de aula nivel Básica Primaria, para la **Institución Educativa Rural La Venta sede Centro Educativo Rural Veinte de Julio**, cargo docente No. 15081, población mayoritaria, del municipio de **URRAO**. La educadora Dora Matilde Rueda Rojas viene como docente del mismo nivel y área del Centro Educativo Rural Veinte de Julio, sede Centro Educativo Rural Veinte de Julio del municipio de Urrao.

**ARTÍCULO QUINTO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **CECILIA ESPINOSA ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 43.340.957**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, vinculada en propiedad, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, grado de escalafón 14, como docente de aula nivel Básica Primaria para la **Institución Educativa Rural La Venta sede Centro Educativo Rural Veinte de Julio**, cargo docente 15082, población mayoritaria, del municipio de Urrao. La educadora Cecilia Espinosa Zapata viene como docente del mismo nivel y área del Centro Educativo Rural Veinte de Julio, sede Centro Educativo Rural Veinte de Julio del municipio de Urrao.

**ARTÍCULO SEXTO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **DORA LILIA HERRERA HERRERA**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 43.343.671**, Licenciada en Educación Básica Primaria Énfasis Tecnología e Informática, vinculada en propiedad, regida por el estatuto docente 2277 del 1979, grado de escalafón 14, como docente de aula nivel Básica Primaria para la **Institución Educativa Rural La Venta, sede Centro Educativo Rural Veinte de Julio** cargo docente 15083, población mayoritaria, del municipio de Urrao. La educadora Dora Lilia Herrera Herrera viene como docente del mismo nivel y área del Centro Educativo Rural Veinte de Julio, sede Centro Educativo Rural Veinte de Julio del municipio de Urrao.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **GLORIA JOSEFINA RUEDA PALACIO**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 43.340.064**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, vinculada en propiedad, regida por el estatuto docente 2277 del 1979, grado de escalafón 14, como docente de aula nivel Básica Primaria para la **Institución Educativa Rural La Venta sede Centro Educativo Rural Veinte de Julio** cargo docente 15085 Población Mayoritaria del municipio de Urrao. La educadora Gloria Josefina Rueda Palacio viene como docente del mismo nivel y área del Centro Educativo Rural Veinte de Julio, sede Centro Educativo Rural Veinte de Julio del municipio de Urrao.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **LEIDY MARCELA GUZMÁN LAVERDE**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 43.974.372**, Licenciada en Educación Básica Énfasis Matemáticas, vinculada en propiedad, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, grado de escalafón 3AM, como docente de aula nivel Básica Primaria para la **Institución Educativa Rural La Venta sede Centro Educativo Rural Veinte de Julio**, cargo docente 15086, población mayoritaria del municipio de Urrao. La educadora Leidy Marcela Guzmán Laverde viene como docente del mismo nivel y área del Centro Educativo Rural Veinte de Julio, sede Centro Educativo Rural Veinte de Julio del municipio de Urrao; actualmente se encuentra en comisión de servicios.

**ARTÍCULO NOVENO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **FRANCY MILENA LORA QUICENO**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 43.346.797**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en provisionalidad vacante temporal, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como docente de aula nivel Básica Primaria para la **Institución Educativa Rural La Venta sede Centro Educativo Rural Veinte de Julio**, cargo docente 15086,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

población mayoritaria del municipio de Urrao; actualmente la educadora Francy Milena Lora Quiceno reemplaza temporalmente a la docente Leidy Marcela Guzmán Laverde, identificada con cédula de ciudadanía **No. 43.974.372** quien se encuentra en comisión de servicios.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **FERNANDO ALONSO LORA ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 71.279.194**, Licenciado en Educación Básica Énfasis Matemáticas, vinculado en propiedad, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, grado de escalafón 2AM como docente de aula nivel Básica Primaria para la **Institución Educativa Rural La Venta**, sede **El Volcán**, cargo docente 15087, población mayoritaria del municipio de Urrao. El educador Fernando Alonso Lora Álvarez viene como docente del mismo nivel y área del Centro Educativo Rural Veinte de Julio, sede El Volcán del municipio de Urrao.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **MARIA ALFA MONTOYA LAYOS**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 22.173.844**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en propiedad, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, grado de escalafón 13, como docente de aula nivel Básica Primaria para la **Institución Educativa Rural La Venta**, sede **San José**, cargo docente 15088, población mayoritaria del municipio de Urrao. La educadora María Alfa Montoya Layos viene como docente del mismo nivel y área del Centro Educativo Rural Veinte de Julio, sede San José del municipio de Urrao.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **DIANA LUZ SERNA JIMÉNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 43.344.046**, Licenciada en Educación Básica Primaria Énfasis Humanidades, Lengua Castellana E idioma Extranjero – Ingles, vinculada en propiedad, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, grado de escalafón 14, como docente de aula nivel Básica Primaria para la **Institución Educativa Rural La Venta**, sede **Quebradona Arriba**, cargo docente 15089, población mayoritaria del municipio de Urrao. La educadora Diana Luz Serna Jiménez viene como docente del mismo nivel y área del Centro Educativo Rural Veinte de Julio, sede Quebradona Arriba del municipio de Urrao.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **PAULA ANDREA HERNÁNDEZ FLÓREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 43.347.509**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Informática, vinculada en propiedad, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, grado de escalafón 2CM, como docente de aula nivel Básica Primaria para la **Institución Educativa Rural La Venta**, sede **Montañitas del Socorro**, cargo docente 15090, población mayoritaria del municipio de Urrao. La educadora Paula Andrea Hernández Flórez viene como docente del mismo nivel y área del Centro Educativo Rural Veinte de Julio, sede Montañitas del Socorro del municipio de Urrao.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **EDINSON DEL RIO SERNA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 71.795.868**, Licenciado en Educación Prescolar Énfasis Ingles, vinculado en propiedad, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, grado de escalafón 3DD, como docente de aula nivel Básica Primaria para la **Institución Educativa Rural La Venta**, sede **Las Mercedes**, cargo docente 15091, población mayoritaria del municipio de Urrao. El educador Edison del Río Serna viene como docente del mismo nivel y área del Centro Educativo Rural Veinte de Julio, sede Las Mercedes del municipio de Urrao.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **MARÍA ANGELA JIMÉNEZ JIMÉNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 43.347.532**, Normalista Superior, vinculada en propiedad, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, grado de escalafón 1C, como docente de aula nivel Básica Primaria para la **Institución Educativa Rural La Venta**, sede **La Magdalena**,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

cargo docente 15092, Población Mayoritaria del municipio de Urrao. La educadora María Ángela Jiménez Jiménez viene como docente del mismo nivel y área del Centro Educativo Rural Veinte de Julio, sede La Magdalena del municipio de Urrao.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **DORA LUZ URREGO JIMÉNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.343.594**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, vinculada en propiedad, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, grado de escalafón 14, como docente de aula nivel Básica Primaria, para la **Institución Educativa Rural La Venta**, sede **Juan Pablo Cartagena**, cargo docente 15093, población Mayoritaria del municipio de Urrao. La educadora Dora Luz Urrego Jiménez viene como docente del mismo nivel y área del Centro Educativo Rural Veinte de Julio, sede Juan Pablo Cartagena del municipio de Urrao.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **EULALIA DE JESÚS JIMÉNEZ RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.341.040**, Licenciada en Educación Básica Primaria Énfasis Tecnología e Informática, vinculada en propiedad, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, grado de escalafón 14, como docente de aula nivel Básica Primaria, para la **Institución Educativa Rural La Venta**, sede **Jesús de Los Milagros**, cargo docente 15094, población mayoritaria del municipio de Urrao. La educadora Eulalia de Jesús Jiménez Rodríguez viene como docente del mismo nivel y área del Centro Educativo Rural Veinte de Julio, sede Jesús de los Milagros del municipio de Urrao.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **MARGARITA MARÍA ARGÁEZ MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.343.682**, Licenciada en Educación Básica Primaria Énfasis Tecnología e Informática, vinculada en propiedad, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, grado de escalafón 14, como docente de aula nivel Básica Primaria, para la **Institución Educativa Rural La Venta**, sede **El Salvador**, cargo docente 15095, población mayoritaria del municipio de Urrao. La educadora Margarita María Argáez Moreno viene como docente del mismo nivel y área del Centro Educativo Rural Veinte de Julio, sede El Salvador del municipio de Urrao.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **LUZ NÉLIDA VARGAS DURANGO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.343.335**, Licenciada en Educación Básica Énfasis Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en propiedad, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, grado de escalafón 3AM, como docente de aula nivel Básica Primaria, para la **Institución Educativa Rural La Venta**, sede **El Libertador**, cargo docente No. 15096, población mayoritaria del municipio de Urrao. La educadora Luz Nélida Vargas Durango viene como docente del mismo nivel y área del Centro Educativo Rural Veinte de Julio, sede El Libertador del municipio de Urrao.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO:** Notifíquese el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

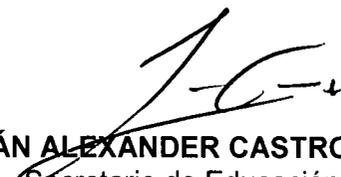


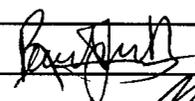
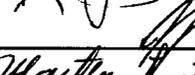
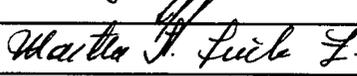
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**ADRIÁN ALEXANDER CASTRO ALZATE**  
Secretario de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director Talento Humano		8-5-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		8-5-24
Proyectó:	Martha Loret Lindo Zapata Profesional Universitario		07/05/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.